GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2004

Nº 24.993

CONTENIDO

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 04-2004 (De 29 de enero de 2004)

"QUE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL REGLAMENTO INTERNO APLICABLE AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)".. PAG. 1

FE DE ERRATA VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU ACUERDO Nº 07

(De 26 de noviembre de 2003)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 04-2004 (De 29 de enero de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones", establece en el Capítulo IV artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de Recursos Humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional."

Que el artículo 1 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994 "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa" señala textualmente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.2.20**

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Artículo 1. La presente Ley desarrolla los Capítulos 1°, 2°, 3° y 4° del Título XI de la Constitución de la República de Panamá; regula los derechos y deberes de los servidores públicos, especialmente los de carrera administrativa en sus relaciones con la administración pública, y establece un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de méritos y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a los servidores públicos."

Que para la buena marcha del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, es indispensable una adecuada reglamentación de las disposiciones disciplinarias, del trámite de acciones de recursos humanos y en especial, de los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Que en la actualidad se requiere de un instrumento administrativo fundamentado en las disposiciones de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", que regule una adecuada comprensión de tales derechos, deberes y responsabilidades por parte de los servidores públicos, tanto subalternos como directivos.

Que es necesario adoptar un reglamento interno que propicie una verdadera misión en los servicios públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y que constituya un medio eficaz para encauzar la marcha de la administración de la Institución y resolver los problemas prácticos que a diario se presentan.

Que la Dirección General de Carrera Administrativa ha elaborado un modelo de Reglamento Interno para las Instituciones del Sector Público, aprobado mediante Resolución No. 2 de 7 de enero de 1999 de la Junta Técnica de Carrera Administrativa, cuyo propósito es el de integrar y uniformar los criterios de aplicación de las disposiciones legales y administrativas, con el fin de procurar el comportamiento equilibrado de los servidores públicos; así como la de obtener una administración pública eficiente.

Que por recomendación de la Dirección General de Carrera Administrativa, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, debe conformar una comisión interdisciplinaria, para adecuar el modelo de reglamento interno a los requerimientos de cada Institución.

Que según consta en el acta de reunión del día 19 de febrero de 2002, la comisión interdisciplinaria del IDAAN integrada por representantes de las oficinas de Presupuesto, Recursos Humanos, Administración, Planificación, Asesoría Legal y un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN, adecuó el Modelo de Reglamento Interno, a los requerimientos de esta Institución.

Que mediante Nota No.0997-D.E. del 22 de abril de 2003, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remitió el Modelo de Reglamento Interno del IDAAN a la Dirección General de Carrera Administrativa, para que fuera revisado y aprobado por esa Dirección.

Que mediante Nota No. DIGECA 101-01-10/2003 calendada 14 de mayo del año en curso la Dirección General de Carrera Administrativa remitió debidamente aprobado el Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" establece:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el siguiente Reglamento Interno aplicable al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN):

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I MISION Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTICULO 1: DE LA MISION

El nombre legal de esta Institución es Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la cual fue creada por la Ley N°98 del 29 de diciembre de 1961, derogada por la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001 que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones. Su sigla oficial es IDAAN.

MISION: Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección y disposición de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible.

ARTICULO 2: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:

Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el

suministro de agua potable; y,

Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.

Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en 2. condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de

manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.

- Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que 3. dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines que establece la Ley.
- Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las 4. cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.

Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las 5. actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento

de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.

Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas 6. con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.

Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la 7. utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el

debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.

Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto 8. y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.

Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le q

asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.

Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.

Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la 11.

Institución.

DE LA VISION ARTICULO 3:

La visión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales es: Ser la empresa líder de los servicios públicos de Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que permitan un desarrollo auto sostenible e identificando nuevas oportunidades de negocio.

CAPITULO II OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO ARTICULO 4:

El presente Reglamento Interno tiene por objeto facilitar una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos los servidores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales con motivo de la relación laboral.

DEL CAMPO DE APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO ARTICULO 5: Todo aquel que acepte desempeñar un cargo en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales por nombramiento o por contratación temporal quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno.

CAPITULO III LA ORGANIZACION

ARTICULO 6: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Para el logro de sus fines y objetivos, El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales contará con la estructura organizativa y funcional debidamente aprobada.

ARTICULO 7: DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
La máxima autoridad del IDAAN es la Junta Directiva, quien determinará la
estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean
necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

ARTICULO 8: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA

El Director Ejecutivo en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

ARTICULO 9: DE LOS DIRECTORES

Al frente de cada unidad administrativa de mando superior estará un Director, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propias del cargo, y como tal será responsable directo ante el Director Ejecutivo de la Institución.

ARTICULO 10: DE LOS CANALES DE COMUNICACION

El canal de comunicación entre la autoridad nominadora y las diferentes unidades administrativas de mando superior será a través de sus respectivos Directores. La comunicación entre estos últimos y los subalternos será a través de los jefes de unidades administrativas de mandos medios (jefes de departamento).

ARTICULO 11: DE LOS JEFES

Los servidores públicos que ejerzan supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles.

ARTICULO 12: DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO

Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, y lo propio harán los subalternos para con sus superiores. En consecuencia, el jefe de una unidad administrativa no podrá dar órdenes ni sancionar a un funcionario de otra unidad administrativa, sino a través y de acuerdo con el jefe inmediato de éste.

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

ARTICULO 13: DE LOS PLANES DE TRABAJO

Las Asesorias, Direcciones, Departamentos o Secciones deberán preparar anualmente, el plan de trabajo con el proyecto de aplicación respectivo atendiendo a las asignaciones presupuestarias.

ARTICULO 14: DEL INFORME DE GESTION

Los jefes de departamento deberán entregar a la Dirección respectiva, un informe mensual de la labor realizada en su Departamento, indicando resultados, dificultades y sugerencias de relevancia y estos a su vez lo enviarán a la unidad de control de gestión.

ARTICULO 15: DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Todos los servidores públicos que ejerzan supervisión sobre otros funcionarios están en la obligación de formalizar cualesquiera actos administrativos que afecten la situación, condición o status del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 16: DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efectos de licencia, vacaciones y otras ausencias prolongadas, deberán presentar informe escrito al superior inmediato, del estado de los trabajos asignados y pendientes.

ARTICULO 17: DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACION

El carnet de identificación es de uso obligatorio para todos los servidores públicos. Debe llevarse a lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carnet está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.

CAPITULO V EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCION Y SU USO

SECCION 1 EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

ARTICULO 18: DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y equipo. El pago de los daños que sufra el mobiliario y/o equipo, correrán por cuenta del servidor público, si se comprueba plenamente su responsabilidad por culpa o negligencia.

ARTICULO 19: DEL USO DE SOBRES Y PAPELERIA OFICIAL

Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretados. El servidor público no podrá hacer uso de éstos para fines no oficiales.

ARTICULO 20: DEL USO DEL TELEFONO

El uso del teléfono para llamadas personales debe ser breve y se llevará un control de las mismas. Las llamadas oficiales de larga distancia nacionales, internacionales o a celulares se limitarán a los casos cuya urgencia así lo requiera, previa autorización del jefe de la dirección respectiva.

PARAGRAFO: El servidor público que realice llamadas personales no autorizadas de larga distancia nacional, internacional, por internet o a celular deberá cancelar el monto de las mismas.

SECCION 2 TRANSPORTE

ARTICULO 21: DEL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA INSTITUCION Los vehículos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales solamente podrán transitar durante la jornada de trabajo vigente.

Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera de la jornada regular del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación previa autorización de la autoridad nominadora o a quien se delegue.

ARTICULO 22: DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHICULOS

Sólo podrán conducir vehículos oficiales los servidores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, previa autorización expresa y con la licencia apropiada para conducir, según el reglamento del conductor o uso del vehículo previamente aprobado.

ARTICULO 23: DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS

Los vehículos propiedad del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son de uso estrictamente oficial; por lo tanto queda prohibido transportar personas y/u objetos ajenos a las labores de la Institución.

ARTICULO 24: DE LA CUSTODIA DEL VEHICULO

Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. Durante el ejercicio de misiones oficiales fuera del área habitual de trabajo, el vehículo deberá guardarse en la Institución oficial más cercana al lugar donde pernocta el encargado de la misión oficial o en un sitio con adecuada seguridad.

ARTICULO 25: DE LAS CONDICIONES DEL VEHICULO

El conductor velará por el **aseo**, mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales le ha confiado.

ARTICULO 26: DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRANSITO

El servidor informará lo más pronto posible al superior jerárquico sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado. El servidor público que conduzca vehículos oficiales de la Institución, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que le sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

ARTICULO 27: DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

En los casos en que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que sea más conveniente, pagará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte selectivo.

ARTICULO 28: DEL DERECHO A VIATICOS

El servidor público que viaje en misión oficial dentro o fuera del país, tendrá derecho a viáticos de acuerdo a lo que establece la tabla aprobada para el pago de los mismos.

CAPITULO VI CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

ARTICULO 29: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Serán considerados confidenciales los informes que reposen en los archivos, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto su divulgación sea autorizada.

Para los efectos del presente Artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado cuando, mediante intención o descuido por parte del servidor, dicho dato llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo.

ARTICULO 30: DE LA SOLICITUD DE DATOS

Ningún servidor público puede solicitar datos o información confidenciales que no sean de su competencia, a nombre de la unidad administrativa donde labora, sin autorización previa de su superior inmediato.

Cuando se soliciten certificaciones o constancia de datos o información que reposen en los archivos de la Institución los mismos serán expedidos por el servidor público responsable de su certificación.

ARTICULO 31: DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS

El servidor público será responsable de brindar el servicio que según su cargo le corresponda, y deberá velar para que el mismo se brinde de manera ininterrumpida sin afectar las solicitudes y requerimiento.

TITULO II ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 32: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

Las acciones de recursos humanos se aplicarán de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos en el régimen de Carrera Administrativa.

ARTICULO 33: DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES

Los puestos de trabajo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales atenderán la naturaleza de las tareas y los requerimientos mínimos para la ocupación de los cargos, cuya descripción deberá estar consignada en el Manual de Clases Ocupacionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

ARTICULO 34: DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL

Los jefes inmediatos deberán solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos su requerimiento de personal con suficiente antelación de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio. La autorización para ocupar una vacante será responsabilidad de la autoridad nominadora.

ARTICULO 35: DEL ASCENSO

El servidor público de Carrera tendrá la oportunidad de ocupar a través de concurso otro puesto de mayor complejidad, jerarquía y remuneración. Los ascensos se fundamentaran en las disposiciones establecidas para este fin.

ARTICULO 36: DE LA TOMA DE POSESION

Ningún servidor público podrá ejercer el cargo para el cual ha sido asignado o ascendido hasta tanto no se formalice su nombramiento o ascenso, atendiendo los procedimientos respectivos. Para los efectos fiscales, la remuneración se hará efectiva, a partir de la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

El servidor publico del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales una vez haya tomado posesión del cargo será objeto del proceso de inducción y corresponde al superior inmediato del servidor suministrarle por escrito las funciones básicas e instrucciones específicas del cargo por desempeñar.

ARTICULO 37: DEL PERIODO DE PRUEBA

El servidor público que tome posesión en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ya sea por ingreso o ascenso en un puesto de carrera, queda sujeto a un período de prueba sobre la base de la complejidad del puesto y los requisitos exigidos. Su desempeño será evaluado y será notificado de los resultados por su superior inmediato, según las normas y el procedimiento establecido.

ARTICULO 38: DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO

El servidor público de carrera administrativa una vez finalice y apruebe el período de prueba adquirirá estabilidad en su puesto de trabajo. Su estabilidad en el cargo estará condicionada a la competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

ARTICULO 39: DEL NEPOTISMO

No podrán trabajar en la misma unidad administrativa servidores públicos dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.

En caso de nepotismo sobreviviente, se reubicará a uno de los dos servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una a la otra.

ARTICULO 40: DE LA MOVILIDAD LABORAL

Los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales estarán sujetos a las disposiciones establecidas de movilidad laboral, de conformidad a necesidades comprobadas.

ARTICULO 41: DEL TRASLADO

El servidor público de carrera administrativa podrá ser trasladado del cargo actual hacia otro puesto del mismo nivel, de igual complejidad, jerarquía y remuneración, conforme a las disposiciones establecidas y no podrá ser por razones disciplinarias.

ARTICULO 42: DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

La Evaluación del Desempeño será aplicada por lo menos una vez al año de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTICULO 43: DE LA CAPACITACION

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales brindará oportunidades de formación y desarrollo a los servidores públicos a través de la capacitación interna o externa, nacional e internacional, conforme a las necesidades detectadas y según criterio de selección y procedimientos establecidos.

ARTICULO 44: DE LOS INCENTIVOS

El servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

CAPITULO II ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCION 1 EL HORARIO

ARTICULO 45: DEL HORARIO DE TRABAJO

Los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionalesdeberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley o por la autoridad nominadora. Los Directores, previa coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos podrán fijar y adoptar horarios especiales para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicio en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se regirá por el horario de trabajo que se le establezca la Institución le establezca.

ARTICULO 46: DEL HORARIO DE ALMUERZO

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales dispondrá un (1) descanso para almorzar de 30 minutos, el cual podrá ser tomado desde las 12:00 m.d. y en forma escalonada hasta las 2:00 p.m.

Los directores y los superiores inmediatos tendrán la responsabilidad de velar porque los servidores públicos cumplan con el horario establecido para el almuerzo en forma escalonada y de manera que no se interrumpa el servicio al público durante el mismo.

ARTICULO 47: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El servidor público estará obligado a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrará en su respectiva tarjeta o a través del mecanismo de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y la finalización de labores de cada día.

Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad al servidor que la autoridad nominadora autorice. No obstante, sus ausencias deberán comunicarlas a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTICULO 48: DE LA OMISION DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU AREA LABORAL

El servidor público que omita registrar la entrada o la salida tendrá que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción.

ARTICULO 49: DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACION DE LABORES

El servidor público que abandone su puesto de trabajo con anterioridad a la hora establecida de finalización de labores, sin la autorización del jefe inmediato, incurrirá en falta administrativa.

SECCION 2 LAS TARDANZAS

ARTICULO 50: DE LAS TARDANZAS

Se considerará tardanza la llegada del servidor público al puesto de trabajo después de la hora establecida en la jornada laboral. El jefe inmediato velará por la concurrencia puntual del servidor público al puesto de trabajo.

ARTICULO 51: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS

Los servidores públicos deberán justificar sus tardanzas ante su jefe inmediato.

Se considerarán tardanzas justificadas aquellas generadas por sucesos que puedan afectar en forma general a los servidores públicos, como huelgas de transporte, fuertes lluvias o algún suceso imprevisto o extraordinario. También las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención médica a nivel personal. En caso de tardanzas justificadas por citas médicas se presentará la constancia correspondiente.

SECCION 3 LAS AUSENCIAS

ARTICULO 52: DE LAS AUSENCIAS

La ausencia es la no concurrencia y permanencia del servidor público a su puesto de trabajo. La ausencia puede ser justificada e injustificada.

ARTICULO 53: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS

El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un período determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido. separación del cargo o vacaciones.

ARTICULO 54: DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

El servidor público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa.

Si la ausencia injustificada se extiende a cinco o más días hábiles consecutivos, se podrá ordenar la separación definitiva del puesto, por incurrir en abandono del puesto.

SECCION 4 AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

ARTICULO 55: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

El servidor público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:

- a. Enfermedad del servidor público hasta quince (15 días laborables);
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables;
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos y nueras, hasta por (3) dias laborables;
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por (1) día laborable.
 - NOTA. En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días adicionales.
- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables
- f. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta por cinco (5) días laborables;
- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres (3) días laborables.

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato.

ARTICULO 56: DEL TRAMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO

El servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia.

De existir impedimento justificable para tal comunicación, el servidor público a su regreso a la oficina deberá presentar excusa ante el superior inmediato, de lo contrario se le considerará la ausencia como injustificada.

ARTICULO 57: DE LA JUSTIFICACION DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD

Toda ausencia por enfermedad que no sea superior a dos (2) días no requerirá certificado médico. Las ausencias superiores a dos (2) días a que se tiene derecho por enfermedad requerirán certificado médico.

ARTICULO 58:

DE LA JUSTIFICACION DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANA, DIAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DIAS DE PAGOS Y EN DIAS POSTERIORES AL PAGO

El servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a días feriados de fiesta o de duelo nacional establecidos, en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar debidamente dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará falta administrativa.

ARTICULO 59: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE

Se concederá permiso para estudiantes y docentes universitarios hasta por seis (6) horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dichas ausencias será compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres (3) meses, en la forma más conveniente para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y de común acuerdo con el superior inmediato y la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Si el servidor público llegara a excederse en los dieciocho (18) días a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo excedido de tiempo compensatorio reconocido o de vacaciones resueltas.

SECCION 5 LICENCIAS

ARTICULO 60: DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS

El servidor público tiene derecho a solicitar licencia para ausentarse transitoriamente del ejercicio del cargo, a solicitud propia, con conocimiento del director respectivo y con la autorización previa del Director Ejecutivo. Las licencias pueden ser con o sin sueldo y las licencias especiales.

ARTICULO 61: DE LA SOLICITUD

El servidor público dirigirá por escrito la solicitud de licencia por medio del superior inmediato al Director Ejecutivo, quien la aprobará.

El servidor público que solicite licencia, no podrá separarse de su cargo, hasta tanto ésta no le sea concedida mediante resuelto.

ARTICULO 62: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO

El servidor público tiene derecho a licencias sin sueldo para:

- a. Asumir un cargo de elección popular
- b. Asumir un cargo de libre nombramiento y remoción
- c. Estudios formales
- d. Asuntos personales.

ARTICULO 63: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO

El servidor público de carrera administrativa tiene derecho a licencia con sueldo para:

- a. Estudios
- b. Capacitación
- c. Representación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el Estado o el país.
- d. Representación de las asociaciones de servidores públicos

PARAGRAFO: Este derecho será extensivo a los servidores públicos que no son de carrera administrativa, a discreción de la autoridad nominadora.

ARTICULO 64: DE LAS LICENCIAS ESPECIALES

El servidor público tiene derecho a licencia especial por:

- a. Riesgo profesional
- b. Enfermedad profesional
- c. Gravidez

El servidor público que se acoja a licencia especial deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 65: DE LA REINCORPORACION

Al vencimiento de cualquiera de las licencias, el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones el día hábil posterior al vencimiento. De no poder reincorporarse deberá justificar la causa de su ausencia.

ARTICULO 66: DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA

El servidor público podrá renunciar al derecho de disfrutar la licencia con o sin sueldo, a su voluntad, avisando con la anticipación que señala el procedimiento técnico.

SECCION 6 VACACIONES

ARTICULO 67: DE LAS VACACIONES

Las vacaciones serán reconocidas por medio de resuelto, una vez adquirido el derecho a disfrutarla. Para efecto del cómputo, las vacaciones comenzarán a contarse a partir del primer día hábil de inicio de labores.

ARTICULO 68: DEL TIEMPO DE VACACIONES

Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo a la programación anual establecida. El servidor público que desee disfrutar de sus vacaciones deberá solicitarle al jefe inmediato con quince (15) días calendario de antelación.

En caso de necesidad las vacaciones pueden ser fraccionadas previo acuerdo entre el superior inmediato y el servidor. En este caso el período mínimo de vacaciones a otorgar será de quince (15) días.

PARAGRAFO: Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días a que tiene derecho el servidor público, hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del período de vacaciones.

ARTICULO 69: DE LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO Para el reconocimiento y pago de vacaciones, se computará el tiempo de servicio prestado en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y en cualesquiera otras dependencias oficiales del Estado, siempre que exista la continuidad del servicio entre ambas y que el servidor público no haya hecho uso del derecho en la otra dependencia oficial.

Aquellos servidores que al ingresar a la Institución hayan prestado servicios en otra dependencia oficial deberán presentar una certificación expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de dicha dependencia indicando la fecha de inicio y de terminación de labores y el tiempo utilizado en concepto de vacaciones circunscrito a los meses efectivamente laborados.

ARTICULO 70: DE LA POSPOSICION

El jefe inmediato y el servidor público podrán postergar el descanso para una ocasión más oportuna, cuando las necesidades del servicio lo requiera.

ARTICULO 71: DEL PAGO

El pago correspondiente a las vacaciones puede ser cancelado por planilla regular o por adelantado a solicitud del servidor público. Esta última opción deberá solicitarla por escrito el servidor público a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda iniciar el goce de las vacaciones.

ARTICULO 72: DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS

Para los efectos de vacaciones, las licencias sin sueldo afectan la continuidad del tiempo de servicios del servicio público.

SECCION 7 LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

ARTICULO 73: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

Las jornadas de trabajos pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Se consideraran jornadas de trabajo ordinarias las que están contempladas en el horario regular de trabajo y son jornadas de trabajo extraordinarias las realizadas en horas fuera del horario regular de trabajo.

ARTICULO 74: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA

Corresponderá al jefe inmediato autorizar la realización de trabajo durante jornada extraordinaria.

El tiempo se reconocerá, siempre que el servidor público haya laborado una (1) hora o más anterior a la hora establecida de inicio de labores, o una (1) hora o más después de la hora establecida de finalización de labores.

También se considerará jornada extraordinaria la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a su jornada ordinaria de trabajo.

PARAGRAFO: Cuando Se trabaje en turnos especiales de trabajo diferentes, al horario regular establecido, ello no constituirá jornada extraordinaria.

ARTICULO 75: DEL LIMITE DE LA AUTORIZACION DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

La autorización de tiempo extraordinario no debe excederse del 25% de la jornada laboral ordinaria.

En casos excepcionales que por trabajos especiales se exceda este límite se deberá contar con la autorización del director respectivo.

ARTICULO 76: DE LA COMPENSACION DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO

El tiempo extraordinario será compensado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria.

ARTICULO 77. DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACION Cuando el servidor público incurra en gastos en concepto de alimentación por la realización de trabajos durante jornada extraordinaria el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales cubrirá los mismos.

ARTICULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE Cuando el servidor público trabaje en jornada extraordinaria se le reconocerá por gastos de transporte, según el área geográfica el valor de la tarifa de transporte selectivo del centro de trabajo al lugar de residencia, si el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales no provee el transporte.

TITULO III BIENESTAR DEL SERVIDOR PUELICO

ARTICULO 79: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y EL ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS

Con el fin de prevenir y reducir el uso y abuso de drogas ilícitas y alcohol, la oficina Institucional de Recursos Humanos, diseñará, ejecutará y mantendrá actualizado un programa de educación y prevención en el ámbito institucional. Para los servidores públicos de carrera administrativa el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales aplicará el Programa de Detección y Rehabilitación del uso del alcohol y drogas.

ARTICULO 80: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PUBLICO DISCAPACITADO La Institución garantiza al servidor público discapacitado el derecho al trabajo de forma útil y productiva, respetando el derecho del mismo a recibir tratamiento conforme a la discapacidad y acatando las recomendaciones de las instituciones de salud correspondientes.

ARTICULO 81: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales desarrollará programas de medio ambiente, salud ocupacional, seguridad e higiene del trabajo, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instancias de la institución.

TITULO IV LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 82: DE LA ASOCIACION.

La Asociación de Servidores Públicos es una organización permanente de servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, constituida para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus respectivos intereses comunes, económicos y sociales.

ARTICULO 83: DE SU FUNCIONAMIENTO

La existencia y el funcionamiento de la Asociación de Servidores Públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales estará sometida a lo dispuesto en la ley de Carrera Administrativa y su reglamentación y en la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

ARTICULO 84: DE LA AFILIACION

Los servidores públicos incorporados al Régimen de Carrera Administrativa tienen el derecho de constituir libremente la Asociación de Servidores Públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales o dejar de pertenecer a la misma, si la misma ya está constituida. Ningún servidor público podrá ser obligado a formar parte de la-Asociación así como tampoco a renunciar a ella.

ARTICULO 85: DE LOS FINES

La Asociación de Servidores Públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales tiene los siguientes fines se regirá por lo que establece los Estatutos de la propia Asociación, siempre y cuando no contradiga lo preceptuado por la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y por la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, y tendrá los siguientes fines:

- a. Velar porque se cumplan los derechos y obligaciones que la ley de Carrera Administrativa y sus reglamentos confieren a los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- b. Colaborar con la Administración del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, cuando ésta lo solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- c. Promover el mejoramiento profesional, laboral, cultural, moral y económico social de sus asociados sin discriminación, fuero o privilegio alguno.
- d. Prestar asesoramiento a sus miembros ante situaciones de conflictos individuales.
- e. Asumir la representación de sus afiliados en conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva, según el Capítulo II de la Ley 9 que establece y regula la Carrera Administrativa.

TITULO V RETIROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

ARTICULO 86: DE LA DESVINCULACION DEL SERVIDOR PUBLICO EN PERIODO DE PRUEBA

La desvinculación del servicio público se hará cuando la evaluación del desempeño del servidor público durante el período de prueba resulte insatisfactorio o cuando durante el período de prueba resulte positivo en el examen de detección de consumo de drogas ilícitas

ARTICULO 87: DE LA RENUNCIA

El servidor público manifestará por escrito, en forma libre y espontánea su decisión de separarse permanentemente del cargo. La renuncia será aceptada por la autoridad nominadora.

ARTICULO 88: DE LA DESTITUCION

La destitución se aplicará como medida disciplinaria al servidor público por la reincidencia en el incumplimiento de deberes y por la violación de derechos y prohibiciones.

ARTICULO 89: DE LA JUBILACION O PENSION POR INVALIDEZ

El servidor público podrá acogerse a la jubilación o a pensión por invalidez bajo las condiciones y términos establecidos en la ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ARTICULO 90: REDUCCION DE FUERZA

, by the second of the second

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales podrá decretar un programa de reducción de fuerza siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1994. Los servidores públicos afectados serán reducidos de acuerdo al orden establecido en la Ley.

ARTICULO 91: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO

En caso de fallecimiento del servidor público se le concederá a su beneficiario previamente designado el pago del último mes de sueldo. El reconocimiento de otras prestaciones se regirá por lo establecido en la ley 10 del 20 de enero de 1998 que establece el procedimiento para entrega a familiares, de las prestaciones a que tuviere derecho.

TITULO VI DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PUBLICO

CAPITULO I LOS DEBERES

ARTICULO 92. DE LOS DEBERES

Son deberes de los servidores públicos en general los siguientes:

a. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado;

b. Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión

social que debe cumplir como tal;

c. Asistir puntualmente al puesto de trabajo en condiciones psiquicas y fisicas apropiadas para cumplir su labor;

d. Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros

fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones;

e. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente, a efecto de garantizar la seguridad y salud de los servidores públicos y los ciudadanos en general;

 Informar, de inmediato, cualquier accidente o daño a la salud que sobrevenga durante la ejecución del trabajo, o en relación a éste, así como los que puedan causar riesgo a la seguridad o salud;

g. Evaluar a los subalternos con objetividad, atendiendo rigurosamente los

parametros establecidos;

- h. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores que dirijan o supervisen las actividades del servicio correspondiente, siempre y cuando no contradigan los procedimientos establecidos en la Ley y no atenten contra su honra y dignidad;
- Tratar con cortesía y amabilidad al público, superiores, compañeros y subalternos, empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces.
- j. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio a la administración pública;
- k. Atender los asuntos de su competencia dentro de los términos establecidos en la Ley y los reglamentos;
- 1. Cuidar, con la diligencia de un buen padre de familia, todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipos confiados a su custodia, uso o administración:
- m. Garantizar la prestación de servicios mínimos, en los casos en que la Constitución y La Ley otorguen el derecho a huelga y ésta se dé;
- n. Resolver, dentro del término de treinta (30) días de efectuada la petición, consulta o queja hecha por cualquier ciudadano, siempre que ésta se presente por escrito, en forma respetuosa y el servidor público sea el competente para ello;
- o. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general;
- p. Trabajar tiempo extraordinario cuando su superior lo solicite, cuando por siniestro ocurrido o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de las personas o la existencia misma del centro de trabajo;
- q. Salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo, asistir o mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad;

r. Informar a su superior para que lo declare impedido de la atención de un trámite administrativo que ataña a los familiares del servidor público hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.

. Informar en el plazo oportuno en caso de que se participe de un supuesto de

nepotismo sobreviviente, para que se tomen las medidas correctivas;

t. Actualizar en la Oficina Institucional de Recursos Humanos sus datos personales, de educación y otros de interés que deban reposar en su expediente personal;

Someterse a los exámenes médicos y de detección de drogas que requiera el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de acuerdo al programa

que se establezca.

CAPITULO II LOS DERECHOS

ARTICULO 93: DE LOS DERECHOS.

Todo servidor público del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales tendrá, independientemente de otros, los derechos siguientes:

Eiercer las funciones atribuidas a su cargo;

2. Tomar o disfrutar del descanso anual remunerado y vacaciones proporcionales;

3. Optar por licencias sin sueldo y especiales;

Recibir remuneración;

Percibir compensación por jornadas extraordinarias,

6. Recibir indemnización por reducción de fuerza, accidente de trabajo, enfermedades profesionales;

Gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidos por la Constitución, las leyes y los reglamentos, y otros que decrete el Gobierno.

8. Participar en el Programa de bonificaciones especiales, en caso de creación de inventos o metodologías que produzcan ahorros o mejoras en los servicios públicos;

9. Gozar de confidencialidad en las denuncias relativas al incumplimiento del

régimen disciplinario por parte de terceros;

10. Solicitar y obtener resultados de informes, exámenes y demás datos personales en poder de la Dirección General de Carrera Administrativa o del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y de los resultados generales de las evaluaciones de los recursos humanos del Estado o de alguna de sus dependencias;

11. Recurrir las decisiones de las autoridades administrativas;

12. Conocer y obtener sus evaluaciones periódicas,

13. Negociar colectivamente los conflictos y aquellos elementos del régimen de los servidores públicos que no se prohíban expresamente por ley.

14. Gozar de la jubilación;

15. Capacitarse y adiestrarse;

16. Trabajar en ambiente seguro, higiénico y adecuado;

17. Trabajar con equipo y maquinaria en buenas condiciones físicas y mecánicas;

18. Contar con implementos adecuados que garanticen su protección, salud y seguridad de acuerdo con la naturaleza de su trabajo, y sin que ello conlleve costo alguno para el servidor público;

9. Hacer las recomendaciones válidas para el mejoramiento del servicio, seguridad, salud y mantenimiento de la buena imagen de la administración pública, en todo

momento y en especial en caso de conflictos.

20. Gozar de los demás derechos establecidos en la Ley 9 de 1994, y en sus reglamentos;

21. Ejercer el derecho a huelga, de acuerdo con lo que establece la Ley 9 de 1994.

Estos derechos lo ejercerán de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y el presente reglamento interno.

ARTICULO 94: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Los servidores públicos de carrera administrativa además, tienen los siguientes derechos de acuerdo con la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos:

1. Estabilidad en su cargo

2. Ascensos y traslados

- 3. Participación en programas de rehabilitación o reeducación en caso de consumo de drogas ilícitas o de abuso potencial, o de alcohol.
- 4. Bonificación por antigüedad.

5. Optar por licencias con sueldos

6. Integración en asociaciones para la formación y dignificación del servidor público

CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTICULO 95: DE LAS PROHIBICIONES

Con el fin de garantizar la buena marcha de la Institución, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados, queda prohibido al servidor público:

1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aún con el pretexto de que son voluntarias.

2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un

puesto político o poder permanecer en el mismo.

- 3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios a afiches a favor de candidatos a puestos de elección popular o partidos políticos, en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos.
- 4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales;
- 5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores públicos;
- 6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo;

7. Recibir pago o favores de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo;

- 8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas;
- 9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o libar en horas de trabajo;

10. Portar, vender o consumir drogas ilícitas o de abuso potencial;

- 11. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al superior inmediato;
- 12. Atentar de palabra o de hecho, contra la dignidad de los superiores, subalternos o compañeros;
- 13. Incurrir en nepotismo;
- 14. Incurrir en acoso sexual;
- 15. Apropiarse ilegitimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado o de otros funcionarios de la Institución.
- Establecer fuero o privilegios personales o discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas;
- 17. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales;

18. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas;

. Cobrar salario sin cumplir con su jornada de trabajo, salvo las excepciones

contempladas en la Ley.

20. Consumir o fumar productos derivados del tabaco en las instalaciones cerradas de la Institución y en las áreas de uso público.

TITULO VII PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTICULO 96: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Todo servidor público del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales podrá presentar peticiones, quejas o reclamaciones respetuosas por motivo de interés Institucional o particular en forma verbal o escrita, ante su jefe inmediato.

De no obtener respuesta o no estar satisfecho con la misma, el servidor público tendrá derecho a recurrir a las instancias superiores, en el plazo establecido.

TITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 97. DE LAS FALTAS

El servidor público que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1994, sus reglamentos y este reglamento interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

ARTICULO 98: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- Amonestación verbal: consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta. Informe de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.
- b. Amonestación escrita: consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
 - Copia de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.
- c. <u>Suspensión:</u> consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.
- d. <u>Destitución del cargo:</u> consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica la *autoridad nominadora* por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

ARTICULO 99: DE LA CLASIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS

De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

• Faltas leves: por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.

- Faltas graves: tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la Administración Pública.
- Faltas de máxima gravedad: las conductas tipificadas en la Ley 9 de 20 de junio de 1994 que admiten directamente la sanción de destitución.

La caducidad de las faltas leves será de un (1) año calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de dos (2) años calendarios.

ARTICULO 100: DE LA APLICACION PROGRESIVA DE SANCIONES

La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 101: DE LA APLICACION DE LA SANCION DE SUSPENSION El número de suspensiones no será mayor de tres (3) en el término de un (1) año laborable, ni sumar más de diez (10) días hábiles, durante el mismo período. Al servidor público que se exceda de este límite se le aplicará la sanción de destitución.

ARTICULO 102: DE LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS

Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas se aplicarán los criterios del cuadro siguiente para orientar la calificación de la gravedad de las faltas así como la sanción que le corresponda.

FALTAS LEVES

	NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
l.	Desobedecer las órdenes instrucciones que impartan lo superiores jerárquicos.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días
			3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco (5) días 5°. Destitución
	Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	10. Amonestación escrita 20. Suspensión dos (2) días
			3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días
(Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo establecido.	VOI DIA	5º. Destitución 1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días
		, [3°. Suspensión tres (3) días 4°. Suspensión cinco
			(5) días 50. Destitución

faltas leves Naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
	Amonestación verbal	1º. Amonestación
4. Abusar del uso del teleiono en asuntos no oficiales.	Amonestación verbar	escrita
asuntos no onciales.	*	2º. Suspensión dos (2)
•	•	días
		3º. Suspensión tres
		(3) días
		4º. Suspensión cinco
		(5) días
		50, Destitución
5. Omitir el uso del carnet de	Amonestación verbal	1º. Amonestación
identificación de la Institución.		escrita
idonamodora do se		2º. Suspensión dos (2)
		días
•		30. Suspensión tres
		(3) días
		4º. Suspensión cinco
		(5) días
·		5º. Destitución
6. Ignorar la limpieza general de los	Amonestación verbal	1º, Amonestación
equipos, herramientas e	*	escrita
instrumentos de trabajo que utilice el	•	2º. Suspensión dos
servidor público en el cumplimiento		(2) días
de sus funciones.		30. Suspensión tres
		(3) días
		4º. Suspensión cinco
•		(5) días
		5º. Destitución
Abstenerse de cumplir las normas relativas al medio ambiente, la salud	Amonestación verbal	1º. Amonestación
	1.	ESCITE
ocupacional, de seguridad e higiene		a . Output
del trabajo.		(2) días 3°. Suspensión tres
		(3) días
		40. Suspensión cinca
		(5) dias
		5º. Destitución
	A	
8. Abstenerse de utilizar durante la		escrita
jornada de trabajo los implementos		2º. Suspensión do
de seguridad necesarios y que le har		(2) días
Sido sammagaagos be-		30. Suspensión tre
desempeño de su labor en forma	•	(3) días
segura y eficiente.		40. Suspensión cinc
		(5) días
		5º. Destitución
a ti i a mandas	Amonestación verba	
9. Vender o comprar artículos, prendas pólizas, rifas, chances, lotería	, Allionestacion versa	escrita
mercancia en general en los puesto	9	2º. Suspensión do
		(2) días
de trabajo.	1	30. Suspension tre
		(3) días
j		40. Suspensión cino
		(5) dias
	1	5º. Destitución

FALTAS LEVES

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
10. Asistir al lugar de trabajo vestido	Amonestación verbal	
inadecuadamente, o en contra de la	.]	escrita
moral y el orden público o de manera		20. Suspensión de
que se menoscabe el prestigio de la		(2) días
institución.		
		30. Suspensión tro
		(3) días
		40. Suspensión cino
		(5) dias
Acietie of lane 1		5º. Destitución
11. Asistir al lugar de trabajo sin el uniforme completo, cuando la		1º. Amonestación
F, Sadikao ia		escrita
institución lo ha establecido y		2º. Suspensión do
mantener su apariencia personal		(2) días
adecuada.		
		30. Suspensión tre
		(3) días
;	;	40. Suspensión cinc
:		(5) dias
2 Mo pointing	The state of the s	50, Destitución
2. No asistir puntualmente a su puesto	Americatación verbal	1º. Amonestación
de trabajo en el horario convenido.		escrita
 Hasta tres tardanzas injustificadas 		2º. Suspensión do
de 1 a 10 minutos en un mes.		(2) días
• Hasta una tardanza injustificada de		20 0
10 minutos o más en un mes.		
· Hasta una ausencia injustificada al		(3) días
mes. También se considerará		4º, Suspensión cinc
ausencia injustificada la omisión de		(5) dias
registrar la asistencia a la entrada y		5°. Destitución
salida de la jornada laboral.		
3. Entorpecer las labores y todo acto		
que altere el orden y la disciplina en	Amonestacion verbal	 Amonestación
el lugar de trabajo.	ļ	escrita
and an analytic	1	2º. Suspensión dos
		(2) días
Į.	İ	30. Suspensión tres
	*	(3) días
		40. Suspensión cinco
·	ļ	(5) dias
	1	
Ingerir alimentos frente al público.		50. Destitución
b served wente at publico.	Amonestación verbal	 1º. Amonestación
		escrita
	i -	2º. Suspensión dos
		(2) días
	Į;	3°. Suspension tres
		(3) días
	1.	40. Suspensión cinco
·		(5) días
Recabar cuotas o contribuciones A		50. Destitución
entre el personal, salvo aquellas	mionestación verbal	1º Amonestación
autorizadas.		escrita
autorizadas.	- 1	20. Suspensión dos
		(2) días
·	ļ.	20.0
	•	
1	1.	(3) días
	4	o. Suspensión cinco
1		(5) días
ı	•	50. Destitución

paltas leves naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
16. Extralimitarse en la concesión del tiempo compensatorio al personal a	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita
su cargo.		2º. Suspensión dos (2) días
		3º. Suspensión tres (3) días
		4º. Suspensión cinco (5) días
		5º. Destitución
17. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita
trabajo, sin la autorización correspondiente.		2º. Suspensión dos (2) días
		3°. Suspensión tres (3) días
		4º. Suspensión cinco (5) días
		5º. Destitución

	tas graves: Naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENC	LA
1.	Permitir a sus subalternos que laboren en estado de embriaguez o	Amonestación escrita	1º. Suspensión (2) días	dos
1	bajo el efecto de drogas ilicitas o		20. Suspensión	tres
	medicamentos que afecten su		(3) días 3º. Suspensión	ai Da
. (capacidad.		(5) dias	CHIC
٠.			4º. Destitución	. :
 ,	Desempeñar el cargo	Amonestación	1º. Suspensión	do
2.	Desempeñar el cargo indecorosamente y observar una	escrita	(2) dias	
	conducta en su vida privada que		2º. Suspensión	tre
	ofenda al orden, la moral pública y		(3) días	
	que menoscabe el prestigio de la		3º. Suspensión	cinc
٠,	Institución.		(5) dias	•
			4º. Destitución	
3.	Uso indebido del carnet de	Amonestación	1º. Suspension	do
	identificación de la Institución.	escrita	(2) días	tre
			2º. Suspensión (3) días	ue
			3º. Suspensión	cinc
			(5) dias	QL 10
			4º. Destitución	
4.	Dar lugar a pérdida o daño de	Amonestación	1º. Suspensión	do
4.	bienes destinados al servicio, por		(2) días	
	omisión en el control o vigilancia.		20. Suspensión	tre
	Además, deberá reembolsar el		(3) días	
	monto de la pérdida.		3º. Suspensión	cine
		'	(5) días	. !
			4º. Destitución	.1
5.	No informar a su superior	Amonestación	1º. Suspensión	d
	inmediato, con la mayor brevedad	escrita	(2) días	tr
	posible sobre enfermedades infecto		2º. Suspensión (3) días	u
	- contagiosas, accidentes y lesiones		3°. Suspensión	cin
	que sufra dentro o fuera del puesto	'	(5) dias	V.11
	de trabajo.	1	4º. Destitución	

	tas graves: Naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENC	AL
б.	Tramitar asuntos de carácter	Amonestación	1º. Suspensión	dos
	oficial sin seguir el orden jerárquico	escrita	(2) días	
	establecido.		20. Suspensión	tres
			(3) días	
			3º. Suspensión	cinco
			(5) días	-
			40. Destitución	
7.	Irrespetar en forma grave a los	1	1º. Suspensión	dos
		escrita	(2) dias	
	compañeros de trabajo y al público.		2º. Suspensión	tres
			(3) días	_
			30. Suspensión	cinco
			(5) dias	
	T74351 1		4º. Destitución	
8.	Utilizar el servicio telefônico de	the second secon	1º. Suspensión	dos
	larga distancia con carácter		(2) dias	•
	particular. Además, deberá		2º. Suspensión	tres
	cancelar el monto de la llamada.		(3) dias	
			30. Suspensión	cinco
			(5) días	
9.	Colob	A	4º. Destitución	
9.	Celebrar reuniones sociales fuera de horas laborables en las	Amonestación	10. Suspensión	dos
	instalaciones de la institución, sin		(2) días	*
•	previa autorización.		2°. Suspensión	tres
	previa autorizacion.		(3) dias	ai- aa
			3°. Suspensión (5) días	CINCO
			4º. Destitución	
10	Omitir la denuncia ante el	Amonastación		dos
10.	superior inmediato de cualquier		1º. Suspensión (2) días	aos
	acto deshonesto del cual tenga	CSCITICA	2º. Suspensión	tres
	conocimiento el servidor público, ya		(3) días	rr Ca
	sea que esté involucrado un		3º. Suspensión	cinco
	servidor público u otra persona		(5) días	CILICO
	natural.		4º. Destitución	
11.	and and and	Amonestación	1º. Suspensión	dos
		escrita.	(2) dias	
	establecida de finalización de		2º. Suspensión	tres
	labores.		(3) días	
			3º. Suspensión	cinco
			(5) días	
			40. Destitución	
12.			1º. Suspensión	dos
	las actividades que se le ofrecen	escrita	(2) días	•
	para su adiestramiento,		2º. Suspensión	tres
	capacitación o perfeccionamiento		(3) días	
	profesional.	•	3º. Suspensión	cinco
			(5) días	<u> </u>
			4º. Destitución	
13.		Amonestación	1º. Suspensión	dos
	oficiales a personas ajenas a la	escrita	(2) días	
	institución.		2º. Suspensión	tres
			(3) días	
			3º. Suspensión	cinco
			(5) días	
			40. Destitución	

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
4. Hacer apuestas o juegos de	Amonestación	1º. Suspensión dos
azar en el ejercicio de sus	escrita	(2) días
funciones.		2º. Suspensión tres
		(3) días
		3º. Suspensión cinc
		(5) días
		4º. Destitución
5. No proveerle a los subalternos	Amonestación	1º. Suspensión dos
nuevos. las instrucciones	escrita	(2) dias
específicas del puesto de trabajo.		2º. Suspensión tre
copecined der paeete de dansje.		(3) días
		30. Suspensión cinc
		(5) dias
		4º. Destitución
6 No information	Amonestación	1º. Suspensión do
6. No informar a su superior inmediato sobre cualquier falta o	escrita	(2) dias
	esciica	2º. Suspensión tre
error que haya llegado a su		(3) días
conocimiento por razones de su		
trabajo o de sus funciones y que		3º. Suspensión cinc
afecte a la institución.		(5) días
		4º. Destitución
7. Encubrir u ocultar	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tre
irregularidades o cualquier asunto	días	(3) días
que afecte la buena marcha de la		20. Suspensión cinc
Institución.		(5) dias
		3°. Destitución
8. Desatender los exámenes	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión (3
médicos que requiera la institución.	días	días
• •	V	2º. Suspensión (5
•		días
	1, 0, 100	3º. Destitución
 Marcar la tarjeta de asistencia 	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tre
de otro servidor público, o permitir	días	(3) días
que lo hagan a su favor.		2º. Suspensión cino
		(5) días
		3º. Destitución
20. No permitirle a sus	Suspensión dos (2)	1º. Suspension tre
subalternos participar en los	días	(3) días
programas de bienestar del servidor		2º. Suspensión cino
público y de relaciones laborales.		(5) días
		3º. Destitución
21. No autorizar el uso de tiempo	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tre
compensatorio de sus subalternos.	días	(3) días
<u> </u>		2º. Suspensión cino
		(5) dias
		3º. Destitución
22. Solicitar o recibir	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tre
bonificaciones u otros	s dias	(3) días
emolumentos de otras entidades		2º. Suspensión cine
públicas cuando preste servicio en		(5) días
éstas.		3º. Destitució
23. La sustracción de la	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tr
Institución sin previa autorización	_	(3) días
de documentos, materiales y/o		2º. Suspensión cin
		(5) días
equipo de trabajo.		

FALTAS GRAVES:

	tas graves: Naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
24.	Utilizar equipo de la	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
	institución bajo efecto de bebidas	días	(3) días
	alcohólicas o drogas ilícitas.		2º. Suspensión cinco
			(5) días
			3°. Destitución
25.	Permitir el manejo de	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
	vehiculos de la institución a	días	(3) días
	servidores públicos o personas no		2º. Suspensión cinco
	autorizadas.		(5) días
			3º. Destitución
26.	Negarse a cooperar, obstruir o	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
	interferir en una investigación	días	(3) días
	oficial.		2º. Suspensión cinco
			(5) días
			3°. Destitución
27.		Suspensión dos (2)	1º. Suspensión 'tres
	justificada y en perjuicio de la	dias	(3) días
	institución, las instrucciones		2º. Suspensión cinco
	impartidas para el desempeño de		(5) días ;
	una tarea o actividad especifica.		3°. Destitución
00	Extralimitarse en sus	0 :: 1 (0)	40.0
28.		Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
•	funciones y por la actuación u	días	(3) días
	omisión negligente de sus		20. Suspensión cinco
	responsabilidades.		(5) dias
29.	Incumplir las normas	Summerite des (O)	30. Destitución
29.	Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento	Suspensión dos (2) días	10. Suspensión tres
	de vacaciones del personal a su	Was	(3) días 2º. Suspensión cinco
	cargo.		(5) días
		·	3º. Destitución
30.	No tramitar la solicitud de	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
	capacitación de un subalterno.	dias	(3) días
	•		2º. Suspensión cinco
			(5) días
			3º. Destitución
31.	Utilizar su cargo o influencia	Suspensión dos (2)	1º. Suspensión tres
	oficial, para coaccionar a alguna		(3) días
	persona en beneficio propio o de		2º. Suspensión cinco
	terceros.		(5) días
			3º. Destitución
32.	Promover o participar en		1º. Suspensión tres
	peleas con o entre servidores	días	(3) días
	públicos.		20. Suspensión cinco
			(5) días ·
			3º. Destitución
33.			10. Suspensión tres
	vehículos de la institución en	días	(3) días ,
	trabajos para beneficio propio o de		2º. Suspensión cinco
	terceros.		(5) días
			30. Destitución
34.	Figure 1		10. Suspensión
	regalos de suplidores por compras	días	diez (10) días
	o servicios que requiera la		2º. Destitución
25	institución.	Output district	10 0
35.	No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el		10. Suspensión
	régimen disciplinario, al personal	días	diez (10) días 2º. Destitución
	subalterno a su cargo.		2º. Destitución
	Suvancino a su cargo.		<u> </u>

FALTAS GRAVES:

FALTAS GRAVES:		
naturaleza de las faltas	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
36. No trabajar en tiempo	Suspensión cinco (5)	1º. Suspensión
extraordinario o mantenerse en su		diez (10) días
puesto de trabajo hasta que llegue		2º. Destitución
su reemplazo o concluya la gestiór.		
bajo su responsabilidad o por		
siniestro o riesgo inminente se		
encuentre en peligro la vida de		
encuentre en pengio la vida de		
persona o la seguridad de la		
Institución.	0	10 Destitución
37. Introducir o portar armas de	Suspension diez (10)	1.Desitución
cualquier naturaleza durante las		
horas de trabajo, salvo que se		
cuente con autorización para ello.		
38. Cobrar salario sin cumplir con		1º. Destitución
su horario de trabajo establecido.	días	
39. Discriminar por cualquier	Suspensión diez (10)	1º. Destitución
motivo.	días	
40. Presentar certificados falsos	Suspensión diez (10)	2º. Destitución
que le atribuyan conocimientos,		
cualidades, habilidades,	i	r
experiencias o facultades para la		1
obtención de nombramientos,		'
	1.	
ascensos, aumentos y otros.	l	<u> </u>

PALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD

FA	LTAS DE MAXIMA GRAVEDAD	PRIMERA VEZ
	NATURALEZA DE LA FALTA	Destitución
1.	La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones	Destitucion
	para fines políticos a los servidores públicos aun a pretexto	
	de que son voluntarias.	Destitución
2.	Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido	Destitucion
	para poder optar a un puesto público o poder permanecer en	
	el mismo.	Destitución
3.	Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política,	Destitucion
	tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios	
	o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las	
	oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso	į
	de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos	
	o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los	İ
	servidores públicos, salvo lo que en sus despachos o curules	
	identifica a la representación politica del funcionario electo	
	nopularmente.	
4.	Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de	Destitución
	cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehiculos o	
	cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la	'
}	asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos	
	fuera de horas laborales.	
5.	Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la	Destitución
	afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores	•
	núhlicos	<u> </u>
6	Alterar retardar o negar injustificadamente el trámite de	Destitución
١٧.	asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de	
	acuerdo a las funciones de su cargo.	
7	Recibir pago indebido por parte de particulares, como	Destitución
1.	contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones	
	inherentes a su cargo.	
6	Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o	Destitución
0.	jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con	
	la Nación, o que soliciten o exploten concesiones	
1	administrativas, o que sean proveedores o contratistas de las	
	mismas.	
	IIIIoiiao.	

FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LA FALTA	PRIMERA VEZ
9. Incurrir en nepotismo.	Destitución
10.Incurrir en acoso sexual.	Destitución
11. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.	Destitución
12. No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.	Destitución
13. No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución
14. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.	Destitución
15. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.	Destitución
16. Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.	Destitución

ARTICULO 103: DE LA INVESTIGACION QUE PRECEDE A LA APLICACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

La aplicación de sanciones disciplinarias deberá estar precedida por una investigación realizada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, destinada a esclarecer los hechos que se le atribuyen al servidor publico, en la cual se permita a este ejercer su derecho a defensa.

PARAGRAFO: Copias de los documentos de la investigación realizada y los documentos mediante los cuales se establezca las sanciones disciplinarias, se registrarán y archivarán en el expediente del servidor.

ARTICULO 104: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACION

La investigación sumaria de los hechos que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias al servidor público, deberá practicarse con la mayor celeridad de manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del informe.

En caso de faltas administrativas que conlleven la aplicación de sanción de amonestación escrita o suspensiones, el informe se remitirá al superior jerárquico que solicita la imposición de sanciones.

En caso de faltas administrativas que conlleven a la aplicación de sanción de destitución, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el superior jerárquico presentarán el informe al Director Ejecutivo, expresando sus recomendaciones.

ARTICULO 105: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACION

Rendido el informe si se encuentra que los hechos están demostrados y se ha cumplido con el procedimiento establecido se procederá a aplicar la sanción y no se aplicará la sanción de destitución hasta tanto no se agote el proceso.

ARTICULO 106: DE LA SEPARACION PROVISIONAL Y REINTEGRO

Con el fin de asegurar la armonía y seguridad del ambiente laboral, cuando sea necesario la autoridad nominadora podrá separar provisionalmente al servidor público durante el periodo de la investigación. Cuando la investigación realizada demuestre

que no existen causales de destitución, el servidor público se reincorporará a su cargo y recibirá las remuneraciones dejadas de percibir durante la separación.

ARTICULO 107: **DE LOS RECURSOS**

El servidor público sancionado podrá hacer uso de los recursos de reconsideración o de apelación, según correspondan dentro de los términos establecidos en las leyes.

TITULO IX **DISPOSICIONES ESPECIALES**

DE LA DIVULGACION DEL REGLAMENTO INTERNO ARTICULO 108:

Este Reglamento será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los servidores públicos de la Institución sin excepción en el proceso de inducción, al igual que la Ley 9 de 1994 y el Decreto 222 de 1997 que la reglamenta. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerara al servidor del obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 109: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno podrá ser modificado por la máxima autoridad, entiéndase la Junta Directiva, previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa. Las modificaciones se efectuarán a través de una resolución emitida por la máxima autoridad y serán comunicadas oficialmente por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTICULO 110: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno comenzará a regir a partir del 1 de abril del 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y deroga en todas sus partes la Resolución No.5-83 del 18 de mayo de 1983 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 de Diciembre de 2001; Ley 9 de 24 de junio de 1994.

CUMPLASE y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Por el Órgano Ejecutivo

Por la Sociedad meña de Ingenieros y Arquitectos

Por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá

Lic. Mario Luis González De la Cruz Secretario de la Junta Directiva.

2 la C

or la Asociáción De **Ejecutivot**

Por las Organizaciones de Trabajadéres Reconocidas de Panamá

Por los Promotores de Vivienda y

Constructores de Obras

FE DE ERRATA VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU ACUERDO № 07

(De 26 de noviembre de 2003)

POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA № 24,992 DEL DIA MARTES, 17 DE FEBRERO DE 2004. DICE: CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTA. DEBE DECIR: CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU. LO PUBLICAMOS INTEGRAMENTE.

FOR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE KANKINTU, SEGUN EL ACUERDO Nº 1 DEL 26 de Febrero del 2003, Artículo Nº 11.25.99, Otras Actividades Lucr tiva no Especificadas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTU, en usos de sus facultades legales:

ACUERDA:

- ARTICULO 1; Los tributos Municipales del Distrito de Kankintu, para su Administración se dividen en Tasas, Derechos y otras impuestos varios.
- ARTICULC 2: Son impuestos los tributos que impone el Municipio a Personas Naturales o Jurídicas, por realizar actividades Comerciales e Industriales o Lucrativas de Gualquier Clase dentro de sus Ejidos o Territorio Municipal o Comarcal.
- ARTICULO 3: Se Modifica el Artículo Nº 11.25.99, otras actividades Lucrativas no específicada del Acuerdo Nº 1 del 26 de febrero del 2003, la cual quedara así: For el trasiego de Petroleo, o Infraestructura que se construya, dentro de sus Ejidos o Territorio, de la Comarca pagaran la suma de B/. 125,000.00 a B/. 500,000.00 anual.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la ley Nº 52 de 1984, Artículo Nº 74, 75 y 76.

Dado en el Salón de Sesiones del Ronorable Concejo Municipal, del istrito de Kankintu, a los 26 días del mes de Noviembre de 2003.

H.R. MATEC SANTO.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MEAL. DEL DITTO. DE KANKENTO DEL DITTO. DE KANKINTU.

ALCALDIA MUNICIFAL DEL DISTRITO DE KANKINTU

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIFAL DEL DISTRITO DE KANKINTU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

Irocede a Sancionar el Acuerdo Nº 07 del 26 de Noviembre de 2003, Mediante el cual se modifica en el Regimen Impositivo del Municipio de Kankintu, según El Acuerdo Nº 1 del 26 de Febrero de 2003, Artículo Nº 11.25.99, Otras Actividades Lucrativas no Especificadas.

Dicho Acuerdo fué aprobado en la Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2003.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Kankintu, a los 26 días del mes de Noviembre de 2003.

ALCALLE MUNICIPAL.

SECRETARIA.



AVISO DE
DISOLUCION
Por medio de la
Escritura Pública Nº

1,173, de 5 de febrero de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 2004, a la Ficha 409277, Documento 581075, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NORBUS INVESTMENTS INC." L- 201-34520 Unica publicación

EDICTOS AGRÁRIOS

Bocas del Toro, 22 de diciembre de 2003
EDICTO
Nº 058-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
JURIDICO

suscrito ΕI Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que la sociedad THEL M A SERRACIN DE **DUKE**, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1355, solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de de terreno, 07,744.820 M2. ubicado en Boca del Drago, corregimiento de Isla Colón, distrito de Bocas del Toro. provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de siguientes los linderos:

NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Aristides Serracín
Cedeño.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Aristides Serracín Cedeño.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Aristides Serracín Cedeño.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en diario de la un localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que de dicho dentro pueda término oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. ING. JOSE

SANCHEZ S.
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el
presente Edicto ha
sido fijado hoy (22)
veintidós de
diciembre de 2003, a
las 2:00 p.m. y
desfijado el día (12)

doce de enero de

MANUEL

2004. L-201-33700 Unica publicación

Bocas del Toro, 24 de noviembre de 2003
EDICTO
Nº 059-2003
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

ΕI

suscrito

Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor VASCO K u HERNANDEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-138-317, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 9,977.844 M2, ubicado en Boca Drago, del corregimiento de Isla Colón, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de siguientes los linderos:

linderos:
NORTE: Mar Caribe.
SUR: Carretera hacia
la ciudad de Bocas
del Toro y terrenos
nacionales ocupados
por Aristides Serracín

Cedeño.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Serracín De León.

OESTE: Mar Caribe. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que de dicho dentro término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional de
Catastro y B.P.
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el
presente Edicto ha

sido fijado hoy (24)

noviembre de 2003, a

de

veinticuatro

las 2:00 p.m. y desfijado el día (11) once de diciembre de 2003. L-201-33706 Unica publicación

Bocas del Toro, 22 de diciembre de 2003 **EDICTO** Nº 062-2003 MINISTERIO DE **ECONOMIA** Y **FINANZAS DIRECCION GENERAL DE** CATASTRO **DEPARTAMENTO JURIDICO** suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR:

Que la sociedad **BRENDA CECILIA** SERRACION DE ALVAREZ. con cédula de identidad personal Nº 4-101-2601, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 06,667.371 M2. ubicado en Boca del Drago, corregimiento de Isla Colón, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de siguientes los linderos:

NORTE: Mar Caribe.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Aristides Serracín Cedeño.

ESTE: Sendero de paso.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Sra. Verónica de

Chen.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar. por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad f or una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dicho dentro de término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

> ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional ELMA S. DE MACHADO

Secretaria Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (22) veintidós de diciembre de 2003, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (12) doce de enero de 2004.

L-201-33704 Unica publicación

Bocas del Toro, 24 de noviembre de 2003 EDICTO Nº 063-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

suscrito ΕI Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor JOSE WILFREDO SERRACIN DE LEON, con cédula de identidad personal Nº 4-116-1413. ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 9,921.589 M2, ubicado en Boca del Drago, corregimiento de Isla Colón, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mar Caribe. SUR: Terrenos nacionales ocupados por José Wilfredo Serracín De León. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilfredo Serracín De León.

OESTE: Mar Caribe. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional de
Catastro y B.P.
ELMA S. DE
MACHADO

Secretaria Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (24) veinticuatro de noviembre de 2003, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (11) once de diciembre de 2003.

L-201-33703 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-11-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JUAN MARTINEZ FLORES, con cédula de identidad personal Nº 2-84-2302, vecino (a) de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-272-94, según plano aprobado Nº 300-11-3214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 522.77 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Caño del Medio, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de siguientes los linderos:

NORTE: Cristina Torres.

SUR: Vereda, Basilio Hernández, Sabino Martínez.

ESTE: Servidumbre. OESTE: Maité Eglis González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURI Funcionario Sustanciador L- 201-34636 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO EDICTO
Nº 8-7-19-2004

El suscrito funciona rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER: Que el señor (a) OVIDIO ANTONIO FRIAS PERALTA, vecino (a) de La Ocho corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-701-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 805127805098510014, plano según aprobado 7805098510014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 41 Has. +705 M2, ubicada en La Ocho. corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de **Pa**namá

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de La Ocho a Pigandí 15 m., Segundo Julio Quintero Almanza.

SUR: Onofre Cárdenas Corrales. ESTE: Segundo Julio Quintero Almanza, Onofre Cárdenas Corrales.

OESTE: Camino de La Ocho a Pigandí 15m., Luz Delia Sicilia Vargas, Virgilio Pineda González.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34543
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-20-2004

Nº 8-7-20-2004
El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) MISAEL ALBERTÓ CORDOBA REYNA, vecino (a) de Juan Díaz del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-589, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-171-2003. 04 de agosto de 2003, plano según aprobado Nº 808-18-16877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3857.76 M2, que forma parte de la finca Nº 3199, inscrita al tomo 248, folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Carriazo, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Rubén

Castro.

SUR: Raúl Montenegro Diviazo, Rubén Castro.

ESTE: Rubén Castro, calle sin nombre de 15:00 m. OESTE: Rubén Castro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34545
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-21-2004 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) JOSE NATIVIDÀÓ INZON RODRIGUEZ, vecino (a) de Vista Hermosa del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 8-7-268-01 de 1 de noviembre de 2001, plano según aprobado № 808-17-16812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0517.11 M2, que forma parte de la finca Nº 26737, inscrita al tomo 655, folio 304, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Vista H e r m o s a , corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Norberto Félix Requena, calle principal de Cerro Azul 15 m.

SUR: Juan Pablo Batista M., Juan Pinzón.

calle principal de Cerro Azul 15 m. OESTE: Norberto Félix Requena. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

ESTE: Juan Pinzón,

publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34544
Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 7, **CHEPO EDICTO** Nº 8-7-22-2004 suscrito ΕI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) PABLO JUAN BATISTA MAGALLON, vecino (a) de Vista Hermosa del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-150-281. ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-175-97 de 22-V-97, según plano aprobado Nº 808-17-16741. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0205.15 M2, que forma parte de la finca Nº 26737. inscrita al tomo 655, folio 304. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vista H e r m o s a , corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Norberto Félix Requena, José Natividad Pinzón. SUR: Servidumbre de 5 m., Rosa E.

ESTE: José Natividad Pinzón, Rosa E. Quezada.

Quezada.

O E S T E : Servidumbre de 4:50 m.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34542
Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 023-DRA-2004 ΕI suscrito funcionário sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que PATRONATO DEL SERVICIO **NACIONAL** DE NUTRICION REP. LEG. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, vecino (a) Tocumen corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-372-2003, según plano aprobado Nº 803-05-16760, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 1 Has. 6527.91 M2. ubicada en la localidad de Las Lajitas, corregimiento de Cirí de Los Sotos. distrito de Capira, provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.00 m. a Las Lajitas y al Cruce de Nvo. Paraíso, Francisco Morán Rodríguez. SUR: Pedro Chirú Rodríguez y Qda. Las Lajitas.

ESTE: Camino de 12.00 m. a Las Lajitas y al Cruce de Nvo. Paraíso de Qda. Las Lajitas, Pedro Chirú Rodríguez.

OESŤE: Balencio Chirú Rodríguez y Francisco Morán Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí de Los Sotos y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de febrero de 2004.

FRANCIA CIANCA Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-33994 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 5, PANAMA OESTE **EDICTO** № 024-DRA-2004 ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia

Panamá. HACE SABER: Que PATRONATO DEL SERVICIO **NACIONAL** DE NUTRICION REP. LEG. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO. vecino (a) de Tocumen corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-373-03, según plano aprobado Nº 803-06-16752, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. 9007.57 M2, ubicada la en localidad de Santa Fe, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro Velásquez Sánchez, zanja, Mateo Velásquez Sánchez. SUR: Mateo Velásquez Sánchez y zanja.

ESTE: Mateo Velásquez Sánchez, zanja y Juan Chirú Alveo.

OESTE: Mateo
Velásquez Sánchez y
Serv. de 6.00 m.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
Cirí Grande y copias

mismo

se

del

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicar en los órganos de publica i da discorrespondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de febrero de 2004. FRANCIA CIANCA

FRANCIA CIANCA Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-33996 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 026-DRA-2004 suscrito EΙ funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia Panamá.

HACE SABER:
Que PATRONATO
DEL SERVICIO
NACIONAL DE
NUTRICION REP.
LEG. JOSE RAUL
EHRMAN ROMERO,
vecino (a) de
T o c u m e n ,
corregimiento de

Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 895-358-2003, según plano aprobado Nº 803-13-16761, la adjudicación a título onercso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. 9067.05 M2, la ubicada en localidad de Riecito, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Riecito y Héctor Ismael Acevedo Frías.

SUR: Camino de 10.00 m. a San Cristóbal y a Claras Abajo, Héctor Ismael Acevedo Frías.

ESTE: Camino de 10.00 m. a San Cristóbal y a Claras Abajo.

OESTE: Héctor Ismael Acevedo Frías.

Para efectos iegales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias mismo del se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de febrero de 2004.

FRANCIA CIANCA Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-3397

Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** № 027-DRA-2004 ΕI suscrito funcionario

f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que PATRONATO DEL **SERVICIO NACIONAL** DE NUTRICION REP. LEG. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, de vecino (a) Tocumen, de corregimiento Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-176-03, según plano aprobado Nº 803-07-16716, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 3 Has. M2. 0172.19 ubicada en la localidad de Altos de Cirí Grande, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elena Rodríguez y Qda. sin nombre.

SUR: Serv. de 3.00 m. a otros lotes y Andrea Morán Rodríguez.

ESTE: Andrea Morán Rodríguez, Qda. sin nombre.

OESTE: Serv. de 5.00 m. a Cirí Grande a Teria Nacimiento y Elena Rodríguez. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código 108 del Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de febrero de 2004. FRANCIA CIANCA Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-33999 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 028-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que PATRONATO **SERVICIO** DEL NACIONAL DE NUTRICION REP. LEG. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, vecino (a) Tocumen, corregimiento Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-286-03, según plano aprobado Nº 803-06-16753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7575.53 M2, ubicada en la localidad de Teria N a c i m i e n t o , corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 m. hacia Teria y a Cirí Grande, Aquilino Martínez Rivera, Qda. sin nombre, Emélida Bethancur Alveo.

SUR: Aquilino Martínez Rivera y Qda. sin nombre. ESTE: Río Teria, Qda. sin nombre,

Aquilino Martínez Rivera.

OESTE: Aquilino Martínez Rivera, Qda. sin nombre y Emélida Bethancourt Alveo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí Grande y copias mismo del se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos los de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de febrero de 2004. FRANCIA CIANCA Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Mts.

SUR: Resto de la

Funcionario Sustanciador L- 201-33995 Unica publicación

EDICTO Nº 5
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) **ADELINA** DIÀZ QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-114-253, en su propio nombre 0 en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Vilma Estribí de la Barriada Miño Este, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos medidas son los siguientes: NORTE: Calle Vilma Estribí con: 16.00 finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno c u a t r o c i e n t o s ochenta metros cuadrados (480.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

arectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de enero de dos mil cuatro.

L-201-34267 Unica Publicación

EDICTO Nº 38
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) AMADA ESTHER **HERNANDEZ ARIA,** panameña, mayor de edad, unida, oficio doméstico, con residencia en Altos La Gloria. portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-524-2143, en su propio nombre 0 en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Desmayo de la Barriada Velarde, corregimiento EI Coco, donde hay casa distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.00 Mts.

OESTE: Calle del Desmayo con: 18.00 Mts.

Area total del terreno quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo del Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de

marzo de 2002. La Alcaldesa

Encargada: (Fdo.) PROF.

YOLANDA E. VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, veinte
(20) de marzo de dos
mil dos.
L-201-34060
Unica Publicación

EDICTO Nº 40
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER: Que e! señor (a) NIDIA **ESTHER** RODRIGUEZ DE GRACIA panameña, mayor de edad, soltera, oficio con secretaria. residencia en El Coco, casa Nº s/n, teléfono Nº 253-6004, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-264-503, en su propio nombre 0 en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle de la Baldivia Amaya, Barriada

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 4. COCLE EDICTO № 209-03 Que el señor (a) RANKLIŃ URRIOLA CASTILLO, vecino (a) de Natá, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-171-01, seaún plano aprobado Nº 205-04-8685, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 48 Has. 4895.25 M2, ubicada la en localidad de ΕI Guayabito corregimiento de El Picacho, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1 superficie 29 Has. + 8864.72 m2 NORTE: Con río Curubé y terreno ocupado por Pérez Reinaldo Carrión. SUR: Con camino que conduce El

Cortezo y hacia Olá.

ocupado por Teodoro

Pérez, Carlos León y

Terreno

ESTE:

ΕI corregimiento Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuvos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle Baldivia con: 20.00 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194. Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo Folio 104. 194. propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Area total del terreno quinientos noventa y

Mts.
Area total del terreno quinientos noventa y ocho metros cuadrados con cinco mil trescientos ochenta y cuatro c e n t i m e t r o s cuadrados (598.5384 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que encuentren se afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de marzo de dos mil dos. La Alcaldesa Encargada: (Fdo.) PROF. YOLANDA E. VILLA **DE AROSEMENA** Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE **ITURRALDE** Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de marzo de dos mil dos.

L-201-34273 Unica Publicación

EDICTO Nº 80
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) ROBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, panameño, mayor de edad, casado, impresor, con residencia en La Seda, casa Nº 2720. portador de la cédula de identidad personal Nº 8-113-838, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, er concepto de venta de un lote de terrenc municipál urbano localizado en el luga: denominado Calle E Exito de la Barriada Nicolás. San corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Exito con: 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Mts

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de abril de dos mil tres.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de abril de dos mil tres.

L-201-34527 Unica Publicación

EDICTO № 181 DIRECCION DE **INGENIERIA** MUNICIPAL DE LA **CHORRERA** SECCION DE CATASTRO **ALCALDIA** MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA **CHORRERA** La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera.

HACE SABER: Que el señor (a) MIGUEL **ELIAS** RODRIGUEZ DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, unido, oficio conductor. con residencia en Altos de La Gloria, casa Nº 1535, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-265-

966, en su propio en nombre Ω representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Del Carmen de la Barriada El Raudal № 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los

siguientes: NORTE: Resto de la

finca 6028, Tomo 104. Folio 194. del propiedad Municipio de La Chorrera con: 36.06 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Del Carmen con: 35.00

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 55.00 Mts.

Area total del terreno trescientos cincuenta metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (1,350.08 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo del

Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o pueda término oponerse la (s) que encuentren se afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de noviembre de dos mil

uno. La Alcaldesa: (Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE **ITURRALDE** Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de noviembre de

dos mil uno. L-201-34062 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 4, COCLE EDICTO Nº 215-03 E١ suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER:

Que el señor (a) **ENITH FULVIA TORRES** DE COLON, vecino (a) Potrero. ΕI corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-795-02, según plano aprobado Nº 203-03-8748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 2606.8391 M2, ubicada en la FI localidad de Potrero corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida de los dentro siguientes linderos: NORTE: Camino de Tosca.

SUR: Camino de

asfalto. ESTE: Callejón. Agnes OESTE: Felícita Vergara de Trujillo, Emma Torres. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias mismo se del

entregarán

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé.

a los 18 días del mes de julio de 2003.

VILMA C. DE **MARTINEZ** Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador L-201-10910 Unica R publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION** NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4. COCLE EDICTO № 216-03 FI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

HACE SABER: Que el señor (a) EPIFANIA MAGALLON DE TORRES, vecino (a) E١ Potrero. corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad

provincia de Coclé.

personal Nº 2-53-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-819-02, según plano aprobado Nº 203-03-8712, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 1393.8594 M2. ubicada en la localidad Εl de Potrero corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida de los dentro siguientes linderos: NORTE: Fulvia Enith Torres de Colón. Edgardo SUR: Augusto Herrera. ESTE: Dora Alicia de

piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Valderrama.

OESTE: Camino de

a los 18 días del mes de julio de 2003. VILMA C. DE

Dado en Penonomé,

MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. **Funcionario** Sustanciador L- 201-10511 Unica publicación

REPUBLICA DE

R

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 4, COCLE **EDICTO № 185-03** El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) ELVIS EDGARDÓ ARANDA VASQUEZ, vecino de Llano (a) Sánchez corregimiento de El Roble, distrito de Aquadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº ha 2-89-1729, solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 2-569-98. plano aprobado Nº 201-03-7430, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 1515.65 M2, ubicada en la localidad de Llano Sánchez corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María González.

SUR: José Benito González Aranda. **Antonio** ESTE:

Vásquez. OESTE: Camino a Llano Sánchez al río

Santa María.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de julio de 2003.

de quince (15) días a

partir de la última

MITZIA H. DE QUIROS Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador L-201-10655 Unica publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA**

MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 218-03 ΕI suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Coclé al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FLORENCIO JAEN** RODRIGUEZ, vecino (a) de El Espino. corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-35-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 2-434-02, según plano aprobado Nº 202-07-8581, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3106.52 M2, que forma parte de la finca Nº 2247, inscrita al tomo 273, folio 424, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. terreno está EΙ en la ubicado

localidad de Espino corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca Nº 2247, tomo 273, folio 424, propiedad del MIDA ocupado por Josefa Reves.

SUR: Con camino que conduce de El Espino hacia El Platanal.

ESTE: Con resto de la finca Nº 2247, tomo folio 424, 273. propiedad del MIDA ocupado por Rubén Antonio Rodríguez. OESTE: Con resto de finca Nº 2247, tomo 273, folio 424, propiedad del MIDA,

ocupado por Josefa Reyes y camino al Espino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho.

en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de julio de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador L- 201-10911 Unica publicación

R